NOTA DINAC/UOC N° 258 /2019

Asunción, 08 de Marzo de 2019

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **DNCP/DNC/N° 2290/2019,** referente al Contrato firmado entre la **DINAC** y **RAGO IMPORT** en el marco de la **LPN Nº 24/2018"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS"**

Punto 1: El Decreto Nº7.434/11 que indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la **Ley 2.051/03**, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.-

Respuesta: Por lo expuesto la DINAC informa que el mismo fue suscripto antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protesta, como lo que dispone el Art.34 del Decreto 7.434/11, atendiendo a la necesidad de contar con el referido servicio.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC